



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2427

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 11 de Junio de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



TEJA  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN  
PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C.  
DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA  
S. DE R.L. DE C.V.

TEJA  
88  
AÑOS  
Trabajando por México

EXPEDIENTE: 469/23-RA1-01-6

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.**, FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **469/23-RA1-01-6**, incoado a las empresas **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

[...]

**PRIMERO.-** Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**SEGUNDO.-** Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por tanto, **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**TERCERO.-** En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.-** Asimismo, se impone a la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ACUACULTURA**



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES.**

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN  
PESQUERA LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C.  
DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCTORA HIRVA  
S. DE R.L. DE C.V.



**EXPEDIENTE:** 469/23-RA1-01-6

**LAGUNA DEL PÁMPANO, S.C. DE R.L. DE C.V., la indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**QUINTO.-** De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses;** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEXTO.-** Asimismo, se impone a la empresa **CONSTRUCTORA HIRVA, S. DE R.L. DE C.V.**, la **indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado a la entidad, por el monto de \$328,247.02**, la cual

deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.**

[...]"

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) años.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **doce de marzo de dos mil veinticinco.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Avenida Santa Isabel, número 160, por calle Nigromantes, colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche.**

**EXPEDIENTE 593/20-2021/2F-II**

**Cedula de Notificación por Periódico Oficial.**

**A: PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ**

En el Expediente 593/20-2021/2F-II Relativo al Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia, que promueve el C. Emmanuel del Jesus Heredia Ruz, en contra de la C. Perla Eunice Carpio Gómez, la Juez dictó una resolución que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a siete de abril de dos mil veinticinco.

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUERDA: Se tiene por recibido el folio de préstamo 1285/AJU/24-2025 del LIC. MIGUEL ANGEL BARRIOS PALACIOS, Jefe del Archivo Judicial sede Carmen, mediante el cual devuelve el expediente original, ahora bien en virtud que se encontraba a reserva de proveer los escrito del LIC. FABRICIO COBA JIMENEZ asesor técnico de la parte actora, mediante el cual solicita se turnen los autos a la Central de Actuarios, para que se sirvan notificar a la parte demanda en el domicilio señalado en autos, ahora bien en cuanto a su petición que se turnen nuevamente los autos para la debida notificación a la parte demandada, se le hace saber que el domicilio que obra en autos ya fue cerciorado, así como los distintos domicilios que han informado las distintas dependencias, es por lo que no es procedente de conceder su petición.

Seguidamente en su escrito de igual forma señala que los menores hijos de su representado se encuentra bajo la guarda y custodia de su representado y la madre se ha abstenido de visitarlos y convivir con ellos, solicita a esta autoridad se sirva autorizar la expedición de los pasaportes de dichos menores, con la sola presencia de su padre, ello en razón que su representado tiene la intención de llevar a sus hijos de paseo a Disney y para ello requiere del pasaporte y posteriormente tramitar la respectiva visa, a reserva de proveer su petición, en virtud que hasta la presente fecha la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ no ha sido emplazada a juicio, y siendo que es obligación de esta autoridad velar por el interés superior de los infantes infantes y adolescentes involucrados en la presente litis, en razón de que se ha probado la ignorancia del domicilio, y toda vez que

las Instituciones Públicas rindieron el informe sobre el domicilio ignorado de la antes mencionada, así como ya existen manifestaciones de quienes conocieron y saben fue su última residencia de la demandada, no habiendo domicilio cierto y conocido, de conformidad con el numeral 106 y 269 del Código de Procedimientos Civil del Estado, se procede ordenar el emplazamiento a través del periódico Oficial del Estado, los cuales establecen lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

Art. 269.- Cuando no fuere conocido el domicilio del demandado, se hará el emplazamiento en la forma prevenida en el artículo 106, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de aquél, las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor.

En tal razón se ordena emplazar y correr traslado a la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, por lo que se comisiona a la actuaria adscrita a este Juzgado para que se sirva a notificar y emplazar a juicio a la demandada C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, debiéndole notificar el auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno y el presente proveído de conformidad con lo establecido en el numeral 106 de Código de Procedimientos Civiles del Estado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por TRES VECES en el espacio de QUINCE DÍAS, debiendo la parte actora acreditar su cumplimiento con los medios idóneos.-

Asimismo se le hace saber a la C. PERLA EUNICE CARPIO GÓMEZ, que las copias simples de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado para su entrega, previa identificación y constancia de recibo que otorgue; igualmente es de hacerle saber que se le concede el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra; instruyéndole a la parte demandada que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de las subsecuentes notificaciones, apercibido que de no hacerlo se procederá a notificarle, inclusive las personales, a través de los estrados de este Tribunal, acorde a lo estipulado en el numeral 97 del ordenamiento legal en cita.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MI C. LIC. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, SECRETARIA DE

ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

AUTO PREINSERTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a doce de mayo de dos mil veintiuno.- - -

VISTOS: Lo de cuenta, al respecto SE ACUÉRDA: Se tiene por presentado al C. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ, con su escrito de cuenta y documento adjunto, originario y vecino de esta Ciudad, de 39 años de edad, estado civil casado, ocupación trabajador independiente, grado de estudios Lic. En Ingeniería Acuicultor, sabe leer y escribir, con domicilio en calle 36 C, número 5, entre calle 15 y 17, colonia 20 de noviembre, C.P. 24130 de esta Ciudad, nombrando como su asesores técnicos a los LICDOS. JOSEFA DEL JESUS CABRERA CRUZ Y/O JUAN MANUEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, Defensores de Oficio, a quienes se les reconoce personalidad de conformidad con el artículo 49 D del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Fórmese expediente por duplicado con el número 593/20-2021/2F-II, y tómesese razón en el sistema Siglex para su respectiva tramitación.-

Se tiene al C. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ promoviendo Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia promovido en contra de la C. PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, con domicilio en calle Privada San Juan, número 6 entre la calle 36 C y 36 D, colonia San Miguel, C.P. 24130, en esta Ciudad del Carmen, Campeche. (Casa blanca enfrente hay una casa verde de do pisos, la banqueta donde vive ella hay una cuartería ----

Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta ordenándose notificar y emplazar a juicio a la demandada PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, en el domicilio señalado anteriormente, con la entrega de las copias simples de la demanda debidamente cotejadas, haciéndole saber que tiene el término de CUATRO días, para dar contestación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, el domicilio de este H. Juzgado Segundo de lo Familiar se encuentra en la Av. Santa Isabel, numero 160 por calle nigromantes de la colonia Solidaridad Urbana de esta ciudad. Cd. del Carmen, Campeche. C.P.24155, tel. (01 938) 38 1 9334 Ext. 2071; por si desea expresar lo que a su derecho le corresponda, si así conviniere a sus intereses, previniéndole en dado caso que deberá señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen Campeche, para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo se le harán dichas notificaciones por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 97 del código de procedimientos civiles del estado.

En caso de que no se llegara a efectuar la diligencia de notificación por no encontrarse el domicilio de la

demandada se requiere al promovente para que indique el cruzamiento de las calles del lugar de la notificación y para un mejor desempeño actuarial, adjunte croquis del domicilio de la demandada de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.-

Asimismo con la finalidad de proteger la privacidad del menor, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de los niños A, B y C, es por lo que a partir de esta actuación y por razones de privacidad este juzgado omitirá el nombre de los menores hijos procreados, asimismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexen a futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor y/o imagen del mismo se guardará en sobre cerrado, a partir de la primera actuación, en base al Protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que se afecten a niños, niñas y adolescente, elaborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el mes de marzo de 2014, que en el párrafo primero y segundo del punto nueve del capítulo Tercero, señala lo siguiente: El Juez o Jueza deben en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil.- Esta regla tiene dos implicaciones prácticas; El resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y la privacidad de las diligencias en las diligencias en las que se encuentre presente.- En cuanto al resguardo de la identidad de la persona menor de dieciocho años, el Juez o Jueza deben hacer el mayor esfuerzo por resguardar la identidad del niño, niña o adolescente ante cualquiera que no sea parte del asunto. En particular debe velar que su identidad no sea pública ante los medios de comunicación.-

Asimismo se prohíbe al abogado defensor revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgar cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de este proveído esta Juzgadora y las partes se referirán a dicha menor en el presente juicio únicamente con sus iniciales.-

Y a reserva de dictar las medidas provisionales a favor de los niños A, B y C, se cita a los ciudadanos EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ y PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, para que se presenten de manera personal y debidamente identificados con credencial oficial con sus dos respectivas copias el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, a fin de llevar a efecto una junta para mejor proveer de conformidad con el numeral 74 fracción V del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante la cual se tratará lo relacionado a las medidas provisionales; debiéndose de reportar en oficialía de partes de este Juzgado con quince minutos de anticipación de la hora señalada para no causar actos de molestia, con citación y vista de los CC. FISCAL ADSCRITO, LA PROCURADORA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF-CARMEN para que manifiesten lo que a su representación social les corresponda; Y quienes tendrán el deber de hacer al juez las peticiones y propuestas que consideren pertinentes en beneficio de los menores.-

Una vez concluido el presente juicio hágasele la devolución de los documentos originales anexados por dicha parte, debiendo dejar copias en su lugar.

Hecho lo anterior remítanse el expediente original al archivo judicial del Estado y procédase a la destrucción del expediente duplicado sin necesidad de nuevo mandato judicial.-

Y toda vez que en la actualidad contamos con el Centro Alternativo de Mediación, el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad y el objeto del Centro Alternativo es de mediar entre las partes para solucionar sus conflictos y llegar a un buen arreglo y evitar los trámites desgastantes en un proceso judicial; en tal razón, se les hace la cordial invitación a los CC. EMMANUEL DEL JESUS HEREDIA RUZ y PERLA EUNICE CARPIO GOMEZ, para que acudan en días y horas hábiles, al Centro Alternativo de Mediación, ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia de esta Ciudad, para solucionar el problema que los aqueja y llegar a un buen arreglo para solucionar el problema que los aqueja y llegar a un buen arreglo para el bien de ustedes mismos y el de sus hijos.-

En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y/120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.”

Seguidamente y una vez concluido el presente asunto sin necesidad de nuevo proveído se ordenará la devolución de los documentos originales, previa identificación y constancia de recibido que obre en Autos, de igual manera se enviará el presente expediente al Archivo

Judicial como asunto concluido y se e y 5o procederá a la destrucción del Expediente duplicado tal y como lo ordena el pleno Ramo Fun del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha nueve de abril del dos mil doce y comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. FELIPA HEREDIA LLANOS, JUEZ INTERINA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTELA C. LIC. YAJAIRA ZULEYMA LOPEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA...

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL CITADO PERIÓDICO.

Atentamente Cd. del Carmen, Campeche, 28 de Abril del 2025. Actuaría del Juzgado Segundo Mixto en Materia Tradicional y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. RÚBRICA.

Lic. Anayeli Cristel Mendoza Muñoz. RÚBRICA.

LA LICENCIADA ILSE EDUWIGES JIMENEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS ADSCRITA A ESTE H. JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Que el auto de fecha siete de Abril de dos mil veinticinco, dictado dentro de los autos del expediente 593/20-2021/2F-II Relativo al Juicio Sumario Civil de Guarda y Custodia, que promueve el C. Emmanuel del Jesus Heredia Ruz, en contra de la C. Perla Eunice Carpio Gómez, contiene las firmas de las Licenciadas Felipa Heredia Llanos y Yajaira Zuleyma López Cruz, Juez y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Mixto en Materia Tradicional y de Oralidad Familiar del Segundo Distrito, son firmas que utilizan en sus funciones. Asimismo los proveídos transcritos son fieles y exactos en contenido a los originales, que compulse y consta en los autos del expediente señalado líneas arriba por lo que queda debidamente firmada y autenticada la cedula de notificación emitida. Conste.

Se expide la presente certificación el veintiocho de Abril del dos mil veinticinco, para los efectos legales correspondientes. Conste.

Licda. Yajaira Zuleyma Lopez Cruz Secretaria de Acuerdos y Actas. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE**

**PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.****NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.****C.IGNACIO CANO GARCIA**

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 198/18-2019-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y/O PODER NOTARIAL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS JOSE EDUARDO CHUC VERA,IGNACIO CANO GARCIA TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS EN SU CARACTER DE NOTARIO PUVLICO NUMERO 12 DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.,LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: Lo de cuenta, se provee:-

1).Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).Toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA E IGNACIO CANO GARCIA partes demandadas del presente juicio, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de los mismos; en consecuencia y como lo solicita el citado profesionista, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a los demandado en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por una sola vez en un periódico de mayor circulación, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

3).En cumplimiento de lo anterior, se transcribe el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, que a letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.-

VISTO: Lo de cuenta, se provee:-

1).Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el ocursoante mediante su escrito en comento, y toda vez que hizo la aclaración y señalo que la acción pretende ejercer, es la nulidad de la escritura siendo la numero mil treientos treinta y cuatro, (1334-2013), se da tramite a lo solicitado, para los efectos legales correspondientes.-

En virtud de que ningún demandado ha sido emplazado, se admite en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, de conformidad con los artículos 261, 262 fracción I, II, III 266 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 2116, 2117, 2121, 2124, y 2130 del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.

3).En virtud de lo anterior, se ordena llamar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, y en virtud que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 81 ter y 105, del código de procedimientos civiles del Estado en vigor, por ende; GÍRESE ATENTO OFICIO AL JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, en calidad de (Listis consorte pasivo), de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, corriéndole traslado con el escrito de demanda, el escrito de cuenta en el que se hace la aclaración respectiva y de los documentos anexos, para efecto que se le haga saber que tienen el término de SEIS días hábiles, más DOS por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerle saber que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para

oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

Asimismo en auxilio de las labores de este juzgado, gire atento oficio AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, a fin de que se sirva realizar la anotación preventiva, respecto del bien Inmueble, identificado como: SAN VICTORIANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,880-03-91, HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 126761; INSCRIPCIÓN PRIMERO 219; DEL TOMO 109-L, CON CLAVE CATASTRAL Y CUENTA, NO TIENE, haciéndole saber, que se encuentra en este juzgado, un Juicio de nulidad de escritura pública, con la finalidad de no hacerse ningún cambio de compraventa, respecto a dicho inmueble, en virtud de que se encuentra en proceso de un juicio, adjuntándole para tal efecto el pago del derecho correspondiente mediante el recibo original con número de folio 2557478195, expedido por la Secretaría de Finanzas de esta ciudad de Escárcega, Campeche, y copia simple del certificada de inscripción registral que adjuntó el promovente hecho lo anterior, se sirva comunicarlo a la brevedad posible ante este Juzgado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Así diligenciado que fuere el presente exhorto, devuélvase a su lugar de origen mediante atento oficio, para los efectos legales correspondientes.

De igual manera, se solicita a la autoridad, para que a la brevedad posible informe a este juzgador, si ante el juzgado de lo civil del segundo distrito judicial, se encuentra radicado juicio alguno promovido por el C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, respecto al citado predio.

4). En virtud de lo solicitado, por el citado profesionista, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del C. IGNACIO CANO GARCIA, parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de las partes demandadas y como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

5). En mérito de lo anterior, se ordena emplazar al C. IGNACIO CANO GARCIA, por tres veces en el espacio

de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que mediante el presente auto y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor FUE ADMITIDA LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el ciudadano VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO en contra de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA, GUERRERO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS, Y AL C. IGNACIO CANO HARCIA, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.-

6). Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado. -

7).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

8). Por otra parte ha reserva de declarar la ignorancia del domicilio del C. JESUS EDUARDO CHUC VERA, dado que de una revisión a los presentes autos, se observa que no ha sido debidamente notificado y emplazado del presente juicio, en el domicilio en esta localidad, por ende se turnan los presentes autos a la central de actuarios de este tercer distrito judicial para efecto, de notificar y emplazar al antes citado, en su domicilio el ubicado en la calle 11 entre 34 y 36 de la colonia Salsipuedes, Escárcega, Campeche, haciéndole saber que tienen el término de SEIS días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerles saber al antes citado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ

Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

R.C.M.G/ J.A.M\*.

4).Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado. -

5).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

Lic. JOSE LUIS PEREZ CANCHE. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**C. JOSE EDUARDO CHUC VERA**

**CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE No. 198/18-2019-I-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA Y/O PODER NOTARIAL, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS

JOSE EDUARDO CHUC VERA, IGNACIO CANO GARCIA TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTO: Lo de cuenta, se provee:-

1). Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2). Toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA E IGNACIO CANO GARCIA partes demandadas del presente juicio, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de los mismos; en consecuencia y como lo solicita el citado profesionista, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a los demandado en términos del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por una sola vez en un periódico de mayor circulación, concediéndole un término de quince días a los antes citados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

3). En cumplimiento de lo anterior, se transcribe el proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, que a letra dice:

**JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCÁRCEGA, CAMPECHE; A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.-**

VISTO: Lo de cuenta, se provee:-

1). Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda, ello de conformidad con el artículo 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche

2). Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el ocursoante mediante su escrito en comento, y toda vez que hizo la

aclaración y señalo que la acción pretende ejercer, es la nulidad de la escritura siendo la numero mil treientos treinta y cuatro, (1334-2013), se da tramite a lo solicitado, para los efectos legales correspondientes.-

En virtud de que ningún demandado ha sido emplazado, se admite en la **VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA, PROMOVIDO POR EL C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA**, de conformidad con los artículos 261, 262 fracción I, II, III 266 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 2116, 2117, 2121, 2124, y 2130 del Código de Procedimientos Civiles del estado en Vigor.

3).En virtud de lo anterior, se ordena llamar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, y en virtud que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 81 ter y 105, del código de procedimientos civiles del Estado en vigor, por ende; **GÍRESE ATENTO OFICIO AL JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al notario público número 12, JAIME ANTONIO BOETA TOUS, en calidad de (**Listis consorte pasivo**), de ciudad del Carmen Campeche, con domicilio en la calle 24 número 67 colonia centro, de ciudad del Carmen, corriéndole traslado con el escrito de demanda, el escrito de cuenta en el que se hace la aclaración respectiva y de los documentos anexos, para efecto que se le haga saber que tienen el término de SEIS días hábiles, más DOS por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerle saber que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibidem.

Asimismo en auxilio de las labores de este juzgado, gire atento oficio **AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA CIUDAD**, a fin

de que se sirva realizar la anotación preventiva, respecto del bien Inmueble, identificado como:**SAN VICTORIANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,880-03-91, HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 126761; INSCRIPCIÓN PRIMERO 219; DEL TOMO 109-L, CON CLAVE CATASTRAL Y CUENTA, NO TIENE**, haciéndole saber, que se encuentra en este juzgado, un Juicio de nulidad de escritura pública, con la finalidad de no hacerse ningún cambio de compraventa, respecto a dicho inmueble, en virtud de que se encuentra en proceso de un juicio, adjuntándole para tal efecto el pago del derecho correspondiente mediante el recibo original con número de folio 2557478195, expedido por la Secretaría de Finanzas de esta ciudad de Escárcega, Campeche, y copia simple del certificada de inscripción registral que adjuntó el promovente hecho lo anterior, se sirva comunicarlo a la brevedad posible ante este Juzgado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Así diligenciado que fuere el presente exhorto, devuélvase a su lugar de origen mediante atento oficio, para los efectos legales correspondientes.

De igual manera, se solicita a la autoridad, para que a la brevedad posible informe a este juzgador, si ante el juzgado de lo civil del segundo distrito judicial, se encuentra radicado juicio alguno promovido por el C. VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO BOETA TOUS Y AL C. IGNACIO CANO GARCÍA, respecto al citado predio.

4).En virtud de lo solicitado, por el citado profesionista, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del C. IGNACIO CANO GARCIA, parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio de las partes demandas y como lo solicita la ocurante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

5).En mérito de lo anterior, se ordena emplazar al C. IGNACIO CANO GARCIA, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que mediante el presente auto y con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 263,266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor FUE ADMITIDA LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por el ciudadano VICTOR MANUEL ROMERO MURILLO en contra de los CC. JOSE EDUARDO CHUC VERA, TIRSO RENE RODRIGUEZ DE LA GALA, GUERRERO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LICENCIADO JOSE ANTONIO BOETA TOUS, Y AL C. IGNACIO CANO HARCIA, concediéndole un término de quince días a los antes citados para

contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.-

6).Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado. -

7).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

8).Por otra parte ha reserva de declarar la ignorancia del domicilio del C. JESUS EDUARDO CHUC VERA, dado que de una revisión a los presentes autos, se observa que no ha sido debidamente notificado y emplazado del presente juicio, en el domicilio en esta localidad, por ende se turnan los presentes autos a la central de actuarios de este tercer distrito judicial para efecto, de notificar y emplazar al antes citado, en su domicilio el ubicado en la calle 11 entre 34 y 36 de la colonia Salsipuedes, Escárcega, Campeche, haciéndole saber que tienen el término de **SEIS días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean debidamente notificados del presente proveído, para contestar la presente demanda u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo, el fedatario judicial deberá hacerles saber al antes citado que al momento de contestar la demanda interpuesta en su contra deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta cabecera municipal, debiendo especificar el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento y el código postal correspondiente, como exige el artículo 96 del Código Procesal antes invocado, en la inteligencia que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las que deban hacerse de manera personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del numeral 97 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

R.C.M.G/ J.A.M\*.

4).Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

5).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocursoante para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL, Y DE ORALIDAD MERCANTIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICDA. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -**

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

Lic. JOSE LUIS PEREZ CANCHE. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.**

#### PRIMERA ALMONEDA

#### E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 43/192020/1CI RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DEL CIUDADANO PEDRO DOMÍNGUEZ AGUILAR, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. Predio marcado actualmente con el número 169 ubicado en la Avenida las palmas, colonia la ermita, de esta ciudad capital, teniendo como postura base la cantidad de \$1,992,000.93 (Son: UN MILLÓN, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 93/100 M.N), y como postura legal la cantidad de: \$1,328,000. 63 (Son: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 63/100 M.N). La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en avenida

Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (09/JULIO/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00).

San Francisco de Campeche, Campeche., a treinta de abril de dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E.** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES

JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

Av. Patricio Trueba y de Regil s/n, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

www.tribunalcampeche.gob.mx

**CONVOCATORIA N° 110/24-2025/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 489/23-2024/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del difunto WILLIAM DE JESÚS CRUZ LÓPEZ quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 22 DE MAYO DEL AÑO 2025.-

LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER.-RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 73/242025/JACI**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de Constancio Castillo, quien fuera originario y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de mayo de 2025- Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can. Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto Secretaria de Acuerdos.RÚBRICA.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA 74/24-2025/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 227/23-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RAFAEL CHIANG YIR, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE MAYO DEL 2025. MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN SECRETARIO DE ACUERDOS. RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-C. Secretario de Acuerdos. LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ. RÚBRICAS,

**CONVOCATORIA 75/24-2025/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 227/23-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **RAFAEL CHIANG YIR** QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE

## PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE MAYO DEL 2025. ALBACEA PROVISIONAL C. SUSANA DEL CARMEN CHIANG VELUETA. RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS****EXPEDIENTE 51/24-2025/JAC-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de **PABLO MUKUL DZIB**, quien fuera originario de Tenabo, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2025. Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can. Jueza Interina del Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. Licda. Elizabeth de Atocha Góngora Canto. Secretaria de Acuerdos. Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES****EXPEDIENTE 51/24-2025/JAC-I**

Convóquese a los que se consideren acreedores dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y TESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de **PABLO MUKUL DZIB** quien fuera originario de Tenabo, Campeche y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2025. GLORIA DEL CARMEN MUCUL FLORES. ALBACEA. Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES****EXPEDIENTE: 64/23-2024/JAC**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión testamentaria de **IGNACIO CAMPOS MEXICANO**, quien fuera originario de San Andres Tuxtla, Veracruz, y vecino de San Francisco de Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Del Estado, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de mayo del año 2025. C. SOLEDAD ISABEL OJEDA PERALTA. ALBACEA. RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JOSE GASPARGUAYO ORTIZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 21 de mayo del 2025. LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**E D I C T O**

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL VEINTICINCO, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DEL EXTINTO **FLORENCIO NAJERA VELASCO** DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **CARLOS FLORENCIO NAJERA LANDEROS** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA EJECUTOR Y DEFINITIVO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DELARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE

61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000,  
DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A  
VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO 2025.- **LICDA. NELIA  
DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA  
NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

### EDICTO

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMEROS DOS  
MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DE FECHA TREINTA  
Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,  
OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR  
PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO  
EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL C.  
**MANUEL DANILO HERRERA CRUZ**, DENUNCIADO  
POR SU ESPOSA LA C. **WENDY BRENDA ALVAREZ  
BALBUENA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO  
EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY  
DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN  
VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA  
O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL  
AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL  
TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A  
PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION  
DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS  
DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN  
QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE  
61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000,  
DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
A SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2025.- **LICDA. NELIA  
DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA  
NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

Mediante escritura pública otorgada ante mí, en el  
protocolo corriente de la Notaria Publica número  
cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado, de  
la cual soy titular, se radicó el procedimiento sucesorio  
intestamentario del C. **RAFAEL GUERRERO BALAN**,  
natural y vecino de esta ciudad, denunciado por la  
ciudadana **MARIA ADELAIDA GUERRERO CAAMAL**  
con fundamento por los artículos 32 y 33 de la Ley del  
Notariado para el Estado de Campeche en vigor, **se  
convoca a sus acreedores y todas las personas que  
se consideren con derecho a la herencia** para que  
comparezcan a deducir sus derechos dentro del término  
de 30 días después de la última publicación, las cuales se  
harán por tres ocasiones en un lapso de diez en diez días  
hábiles, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y  
en un diario de amplia circulación local, ante la notaria  
a mi cargo ubicada en el predio urbano marcado con el  
numero 118 interior 101 de la calle 12 entre las calle 51 y  
53 del Centro Histórico de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de mayo  
del 2025.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO,  
NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

Mediante escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo  
corriente de la Notaria Publica numero cuarenta y uno del  
Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy titular,  
se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario de  
la C. **MARIA CONCEPCION GUTIERREZ PACHECO  
TAMBIEN CONOCIDA SOCIALMENTE COMO MARIA  
CONCEPCION GUTIERREZ PACHECO DE JESUS  
Y/O MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE JESUS  
Y/O CONCEPCION GUTIERREZ DE JESUS**, natural  
de Champotón y vecina de esta ciudad, denunciado  
por los ciudadanos **CANDELARIO JESUS POOL,  
ILEANA CONCEPCION JESUS GUTIERREZ, JORGE  
ALBERTO JESUS GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER  
JESUS GUTIERREZ y MIGUEL CANDELARIO JESUS  
GUTIERREZ** con fundamento por los artículos 32 y 33 de  
la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor,  
**se convoca a sus acreedores y todas las personas  
que se consideren con derecho a la herencia** para que  
comparezcan a deducir sus derechos dentro del término  
de 30 días después de la última publicación, las cuales se  
harán por tres ocasiones en un lapso de diez en diez días  
hábiles, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y  
en un diario de amplia circulación local, ante la notaria  
a mi cargo ubicada en el predio urbano marcado con el  
numero 118 interior 101 de la calle 12 entre las calle 51 y  
53 del Centro Histórico de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de mayo  
del 2025.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO,  
NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- rúbrica**

### EDICTO NOTARIAL

Mediante escritura pública otorgada ante mí, en el  
protocolo corriente de la Notaria Publica número  
cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado,  
de la cual soy titular, se radicó el procedimiento  
sucesorio intestamentario del C. **ANTONIO PECH PUC**,  
denunciado por los ciudadanos **MAXIMILIANO PECH  
DZUL, ANTONIO PECH DZUL, MARIA MARGARITA  
PECH DZUL y MARIA DEL ROSARIO PECH DZUL**,  
con fundamento por los artículos 32 y 33 de la Ley del  
Notariado para el Estado de Campeche en vigor, **se  
convoca a sus acreedores y todas las personas que  
se consideren con derecho a la herencia** para que  
comparezcan a deducir sus derechos dentro del término  
de 30 días después de la última publicación, las cuales se  
harán por tres ocasiones en un lapso de diez en diez días  
hábiles, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y  
en un diario de amplia circulación local, ante la notaría  
a mi cargo ubicada en el predio urbano marcado con el  
numero 118 interior 101 de la calle 12 entre las calle 51 y  
53 del Centro Histórico de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 8 de mayo  
del 2025.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO,**

**NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- Rúbrica.****EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 04 de abril de 2025, solicitada por la ciudadana LAURA ISABEL DZIB BALAN, el procedimiento de Sucesión a bienes del cujus MARTIN RAMON HUCHIN GARMAS, quien falleciera el día 22 de marzo de 2020, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número ochenta y nueve colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de abril de 2025.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 10 de enero de 2025, solicitada por la C. **HANNIA SHAIL TZEC AKE**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TEODORA AKE COUOH**, quien falleciera el día 02 de Diciembre de 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de enero de 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4. RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 11 de julio de 2024, solicitada por el C. **JUAN MIGUEL EUAN RUELAS**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA SOFIA EUAN CANUL**, quien falleciera el día 20 de enero de 2024, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de septiembre de 2024. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4. RÚBRICA.**

**EDICTO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 04 de abril de 2025, solicitada por el ciudadano PEDRO PABLO NOH PÉREZ, el procedimiento de Sucesión a bienes de la cujus MA JESUS HUCHIN GARMAS, quien falleciera el día 04 de marzo de 2022, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número ochenta y nueve colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de abril de 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4. RÚBRICA.**